

Don mil ciento ochenta y Nales,
y ocho mil de Nelson, a que arrienden
las Cortas Cavadas en el término de
Nauio, y las de la Real Exeauto-
ria ya citada, procediendo en su
efecto a apremiar al mismo
Administrador por todo rigor
de derecho a que haen efectiva
dicha Cantidad, y la de las
Cortas que en su exacción se
disiparen, y todo echo vedel-
bolvená a mi poder este Despacho
con las Diligencias, que en su
virtud se practicare para que
uniendose a la mencionada Real
Exeautoria se acredite como

